

ANEJO Nº1. IDENTIFICACIÓN Y MAPAS DE LAS ZONAS PROTEGIDAS

Demarcación Hidrográfica de Melilla

Diciembre de 2015



Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Índice

IDENTIFICACIÓN Y MAPAS DE LAS ZONAS PROTEGIDAS

	Página
1	Introducción1
2	Resumen de la Base Normativa2
3	Zonas de captación de agua para abastecimiento3
3.1	Inventario de captaciones para abastecimiento en masas de agua superficial...3
3.1	Inventario de captaciones para abastecimiento en masas de agua subterráneas4
4	Masas de agua de uso recreativo6
5	Zonas de protección de hábitats o especies.....8

APÉNDICES.

Apéndice 1 - Propuesta de medidas de conservación para los hábitats y especies ligados con el medio acuático.

Índice de figuras

	Página
Figura 1. Captaciones de agua para abastecimiento en masas superficiales.....	4
Figura 2. Captaciones de agua para abastecimiento en masas subterráneas.....	5
Figura 3. Zonas de baño.....	7
Figura 4. Zonas de protección de hábitats o especies ligados al medio acuático.....	12

Índice de tablas

	Página
Tabla 1. Resumen de la base normativa.	2
Tabla 2. Caracterización de las zonas protegidas tipo aguas potables en masas de agua superficial (TR-5.8).....	3
Tabla 3. Caracterización de las zonas protegidas tipo aguas potables en masas de agua subterránea (TR-5.13).....	5
Tabla 4. Caracterización de las zonas protegidas tipo aguas de baño en masas de agua superficial (TR-5.1).....	6
Tabla 5. Hábitat naturales de interés comunitario ligados con el medio acuático.	8
Tabla 6. Especies de la Directiva Hábitats y de la Directiva de Aves consideradas.....	10
Tabla 7. Especies del LESPE consideradas.....	10
Tabla 8. Espacios Red Natura 2000 ligados directamente al medio acuático.....	11
Tabla 9. Caracterización de las zonas protegidas tipo hábitats en masas de agua superficiales (TR-5.5).	11
Tabla 10. Caracterización de las zonas protegidas tipo hábitats en masas de agua subterráneas (TR-5.11).	11

1 Introducción

Los convenios internacionales suscritos por España, las directivas europeas y la legislación nacional y autonómica, establecen una serie de categorías de zonas protegidas, cada una con sus objetivos específicos de protección, su base normativa y las exigencias correspondientes a la hora de designación, delimitación, seguimiento (monitoring) y suministro de información (reporting).

En función de la base normativa aplicable a las distintas categorías de zonas protegidas, éstas son designadas y controladas por diferentes administraciones (autoridades competentes) y para algunas es el propio Plan Hidrológico el que las designa.

En cada demarcación el organismo de cuenca está obligado a establecer y mantener actualizado un Registro de Zonas Protegidas, con arreglo al artículo 6 de la Directiva 2000/60/CE (Directiva Marco del Agua - DMA) y al artículo 99 bis del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA). La inclusión de todas ellas en un registro único en la demarcación resulta de especial interés para su adecuada consideración, tanto en la gestión de la cuenca como en la planificación hidrológica.

Los planes hidrológicos de cuenca deben incluir un resumen de este Registro de Zonas Protegidas, conforme al anexo IV de la DMA y al artículo 42 del TRLA. El presente anejo recoge este resumen del Registro de Zonas Protegidas en la demarcación hidrográfica de Melilla. En la Infraestructura de Datos Espaciales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (<http://idechg.chguadalquivir.es>) se incluye el Visor de Zonas Protegidas donde se establece y mantiene actualizado el Registro de Zonas Protegidas de las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir, Ceuta y Melilla.

2 Resumen de la Base Normativa

La siguiente tabla presenta un resumen de la normativa relevante para la designación de las zonas protegidas. El apéndice recoge un análisis más detallado de la base normativa.

Tipo de zona protegida	Normativa UE / internacional	Normativa nacional		
		Ley	Real Decreto	Orden ministerial
Disposiciones generales	DMA Art. 6 y Anexo IV	TRLA Art. 42, 99 bis y Disp. adic. 11ª	RPH Art. 24, 25	IPH cap. 4
Captaciones de agua para abastecimiento	DMA Art. 7	TRLA Art. 99 bis 2a)	RPH Art. 24 2a)	IPH 4.1
	Dir. 75/440 Art. 1, 3 y 4 (derogada por la DMA)			
Zonas de baño	Dir. 2006/7 Art. 3 (deroga la Dir. 76/160)		RD 1341/2007 Art. 4 (deroga el RD 734/1988)	IPH 4.4
			RD 1471/1989	
Zonas de protección de hábitats o especies	Dir. 2009/147 .CE (aves)	Ley 42/2007 Art. 42, 43, 44 y Anexo III (deroga la Ley 4/1989)	RD 1997/1995 (modificado por RD 1193/1998 y RD 1421/2006)	IPH 4.7
	Dir. 92/43 Art. 3 y 4 (hábitat)			

Tabla 1. Resumen de la base normativa.

Leyenda:

DMA Directiva marco de aguas (Dir. 2000/60/CE).

TRLA Texto refundido de la Ley de aguas (RDL 1/2001 y sus sucesivas modificaciones).

RPH Reglamento de Planificación Hidrológica (RD 907/2007).

IPH Instrucción de Planificación Hidrológica (Orden ARM/2656/2008).

3 Zonas de captación de agua para abastecimiento

Las zonas de captación de agua para abastecimiento se designan con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 de la DMA, transpuesto al ordenamiento jurídico español mediante el artículo 99 bis del TRLA. En virtud de lo establecido en el mencionado artículo 7, los Estados miembros deben especificar, dentro de cada demarcación hidrográfica, todas las masas de agua utilizadas para la captación de agua destinada al consumo humano, que proporcionen un promedio de más de 10 m³ diarios o que abastezcan a más de 50 personas. Asimismo, el respectivo Plan Hidrológico debe establecer las masas de agua destinadas a tal uso en el futuro.

Por otra parte, y al objeto de evitar el deterioro de su calidad, de manera que pueda reducirse el nivel de tratamiento de potabilización, los Estados miembros podrán establecer perímetros de protección para esas masas. Para el Estado español, los criterios para la delimitación de este tipo de zona protegida se establecen en el apartado 4.1 de la Instrucción de Planificación Hidrológica (Orden ARM/2656/2008).

Para más Información sobre aguas de consumo humano puede visitarse el siguiente enlace (www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/saludAmbLaboral/calidadAguas/consumoHumano.htm).

3.1 Inventario de captaciones para abastecimiento en masas de agua superficial

En la demarcación existe actualmente 1 captación para abastecimiento en masas de agua superficial. En la siguiente tabla se presenta una relación de la captación para abastecimiento con indicación del código y el nombre de la captación, así como la masa en la que se ubica.

Código EU	Código EM	Nombre Local	Código MASp	Latitud (ETRS89)	Longitud (ETRS89)
ES160ZPROTCACH000000001	CAPTACOS1	Toma desalinizadora Melilla	ES160MSPF404880002	35,31940	-2,94412

Tabla 2. Caracterización de las zonas protegidas tipo aguas potables en masas de agua superficial (TR-5.8).

En la siguiente figura se muestra la captación de agua para abastecimiento en la demarcación en masa de agua superficial. Para más información puede consultar la Infraestructura de Datos Espaciales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (<http://idechg.chguadalquivir.es>).

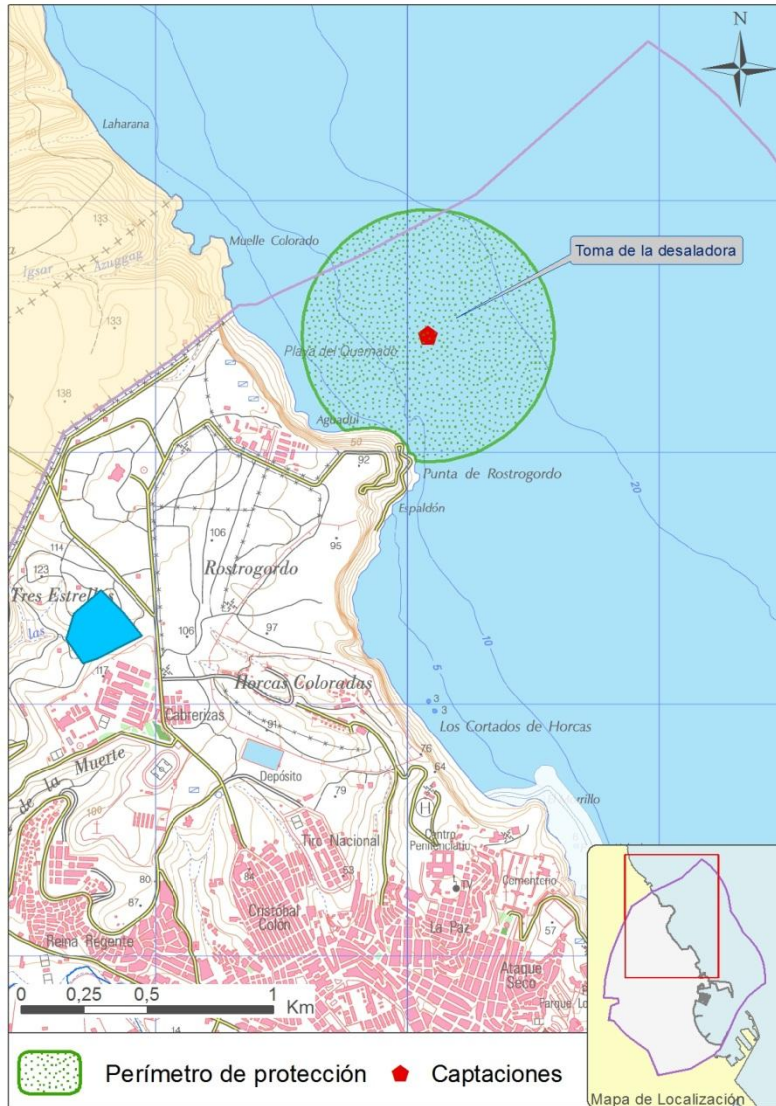


Figura 1. Captaciones de agua para abastecimiento en masas superficiales.

3.1 Inventario de captaciones para abastecimiento en masas de agua subterráneas

En la demarcación de Melilla existen actualmente 20 captaciones para abastecimiento en masas de agua subterráneas. En la siguiente tabla se presenta la caracterización de las zonas protegidas tipo agua potable en masas de agua subterráneas (Tabla TR-5.13).

Código EU ZP	Tipo	Tipo de protección	Código MASb	Latitud (ETRS89)	Longitud (ETRS89)	Área (km ²)
ES160ZPROTZCCM160100001	Cantidad	Zona de protección de la cantidad	ES160MSBT000160100	35,29098	-2,95104	13,19
			ES160MSBT000160200			
			ES160MSBT000160300			
ES160ZPROTZCCM160100002	Calidad	Zona de	ES160MSBT000160100	35,29098	-2,95104	13,19

Código EU ZP	Tipo	Tipo de protección	Código MASb	Latitud (ETRS89)	Longitud (ETRS89)	Área (km ²)
		protección moderada	ES160MSBT000160200			
			ES160MSBT000160300			

Tabla 3. Caracterización de las zonas protegidas tipo aguas potables en masas de agua subterránea (TR-5.13).

En la siguiente figura se muestra la ubicación de estas captaciones (20) en relación a las masas de agua subterráneas y los perímetros de protección definidos. Para más información puede consultar la Infraestructura de Datos Espaciales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (<http://idechg.chguadalquivir.es>).

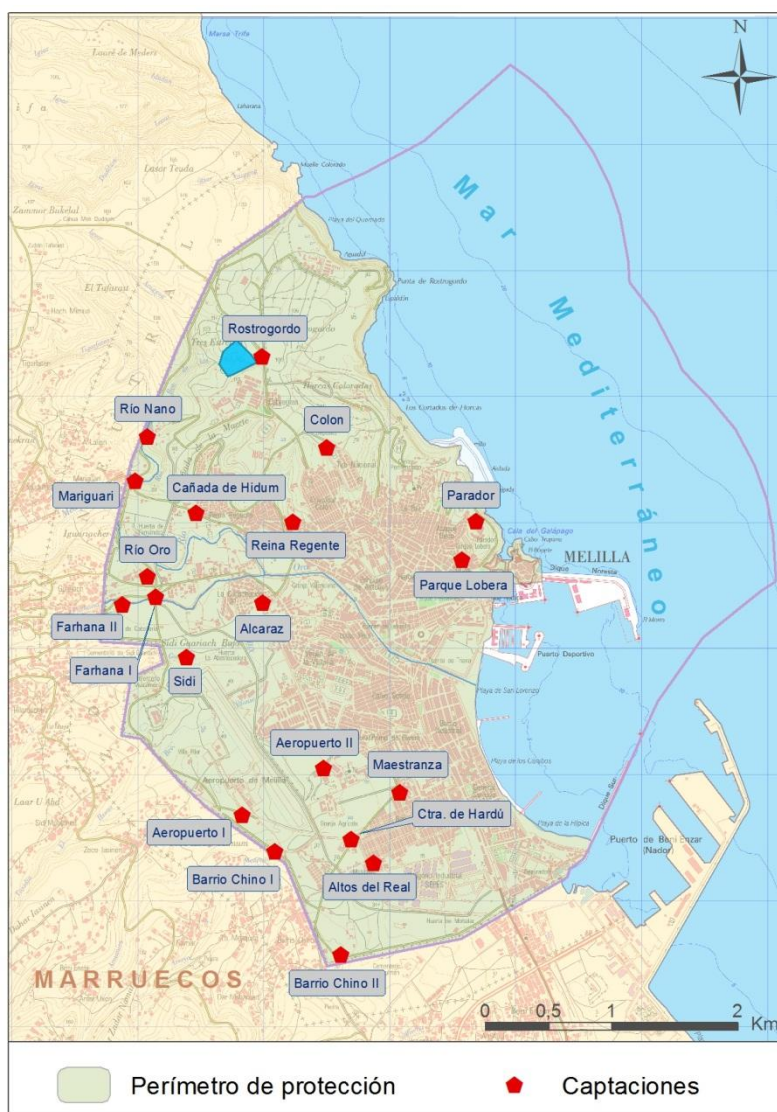


Figura 2. Captaciones de agua para abastecimiento en masas subterráneas.

4 Masas de agua de uso recreativo

Los ríos, las playas, las zonas húmedas y otros tipos de masas de agua, son zonas de disfrute para las personas que las emplean para usos recreativos, como bañarse o realizar deportes acuáticos. Con la finalidad de proteger el medioambiente y la salud humana, debe preservarse la calidad del agua en estas zonas. En la actualidad, en la demarcación existen 6 zonas de baño marítimas, incluidas en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Baño. En la siguiente tabla se presenta una relación de los puntos de muestreo de las zonas de baño con indicación del código europeo, código del Estado miembro y el nombre, así como la masa en la que se ubican.

Código EU	Código EM	Nombre Local	Código MASp	Latitud (ETRS89)	Longitud (ETRS89)
ES160ZPROTZURE000000002	ES64000001M52001B2	Playa de la Hípica	ES160MSPF417050004	35,27461	-2,92823
ES160ZPROTZURE000000001	ES64000001M52001B1				
ES160ZPROTZURE000000005	ES64000001M52001F1	Playa del Hipódromo	ES160MSPF417050004	35,27871	-2,93534
ES160ZPROTZURE000000003	ES64000001M52001C1	Playa de los Cárabos	ES160MSPF417050004	35,28398	-2,93698
ES160ZPROTZURE000000004	ES64000001M52001M1	Playa de los Galápagos	ES160MSPF404880003	35,29476	-2,93513
ES160ZPROTZURE000000006		Playa Horcas Coloradas	ES160MSPF404880002	35,30339	-2,94230
ES160ZPROTZURE000000007	ES64000001M52001L1	Playa de Aguadul	ES160MSPF404880002	35,31597	-2,94926

Tabla 4. Caracterización de las zonas protegidas tipo aguas de baño en masas de agua superficial (TR-5.1).

En la siguiente figura se muestran las zonas de baño de la demarcación. Para más información puede consultar la Infraestructura de Datos Espaciales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (<http://idechg.chguadalquivir.es>), así como el Sistema de Información Nacional de Aguas de Baño (<http://nayade.msc.es>).

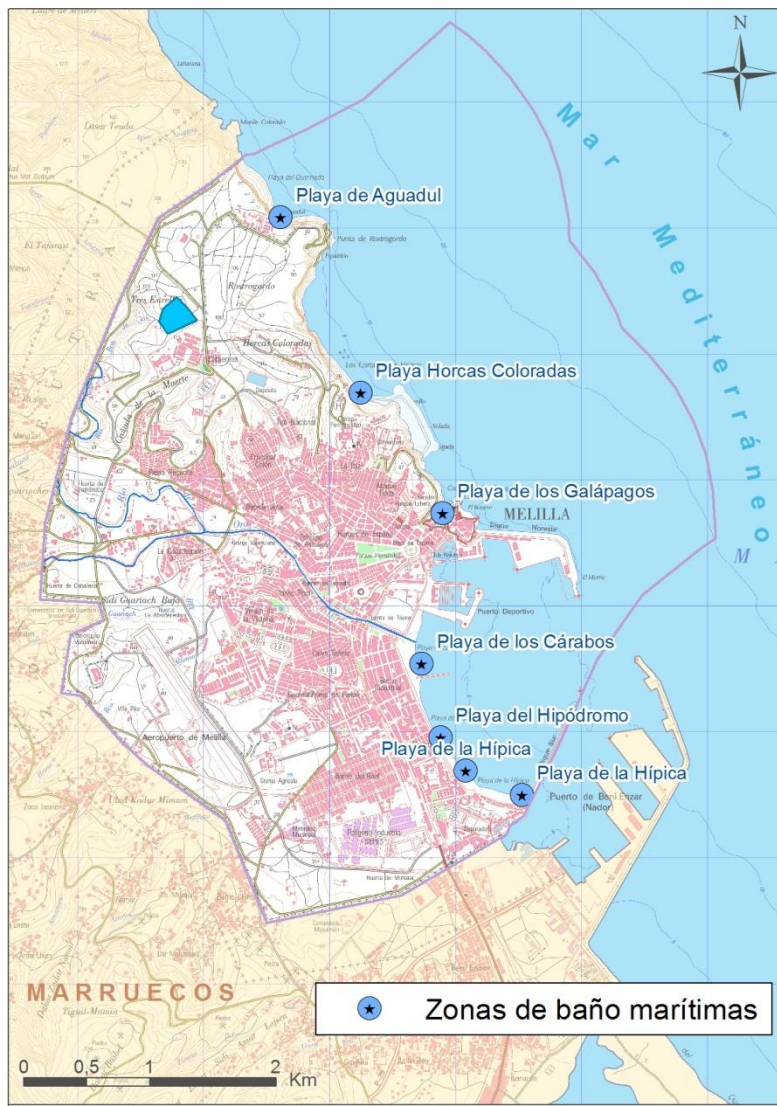


Figura 3. Zonas de baño.

5 Zonas de protección de hábitats o especies

Las zonas de protección de hábitats o especies son aquellas declaradas en las que el mantenimiento o mejora del estado del agua constituya un factor importante de su protección, incluidos los Lugares de Importancia Comunitaria (Directiva 92/43/CEE), las Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE) y las Zonas Especiales de Conservación, integrados en la Red Natura 2000 (Directiva 92/43). El marco normativo para la protección de estas zonas a nivel nacional está constituido por la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio y de la Biodiversidad.

En la demarcación hidrográfica de Melilla, la propuesta de Red Natura 2000 incluye 2 LIC's, ambos pueden considerarse ligados directamente al medio acuático.

A partir de la cartografía de Hábitats de Interés Comunitario del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE (www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/informacion-disponible/habitat.aspx) y el Atlas y Manual de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España (www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/informacion-disponible/atlas_manual_habitats_espanoles.aspx) se han identificado los hábitats ligados con el medio acuático conforme al “Manual de interpretación de los hábitats de la Unión Europea” (Eur 25. Abril 2003. Comisión Europea. DG de Medioambiente, Naturaleza y Biodiversidad), la “Guía básica sobre los tipos de hábitat de interés comunitario en España” y las fichas de los LIC y ZEPA descargadas del portal web del MAGRAMA.

En la demarcación hidrográfica de Melilla se han considerado 4 tipos de hábitat naturales de interés comunitario ligados con el medio acuático cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación (Anexo I de la Directiva 92/43/CEE). En la siguiente tabla incluyen una relación de los hábitats y la evaluación global de cada uno de ellos por cada uno de los espacios Red Natura 2000 identificados.

Código ZP	Nombre Local	Código Hábitat	Nombre Hábitat	Evaluación Global
ES6320001	Zona Marítimo Terrestre de los Acanilados de Aguadú	1240	Acanilados con vegetación de las costas mediterráneas con <i>Limonium spp.</i> endémicos	Valor bueno
		1170	Arrecifes	Valor bueno
		1410	Pastizales salinos mediterráneos (<i>Juncetalia maritimae</i>)	
		1430	Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea)	Valor bueno

Tabla 5. Hábitat naturales de interés comunitario ligados con el medio acuático.

Por otro lado, se han determinado las especies del anexo II de la Directiva Hábitats y las especies del artículo 4 de la Directiva de Aves que dependen del medio hídrico. En total se han considerado 29 especies (27 aves, 1 mamífero y 1 reptil). En la siguiente tabla se muestra el listado completo de especies de la Directiva Hábitats y de la Directiva de Aves consideradas.

Grupo	Código	Nombre científico	Nombre Común	Catálogo Español de Especies Amenazadas
Aves	A168	<i>Actitis hypoleucos</i>	Andarríos chico	
Aves	A200	<i>Alca torda</i>	Alca común	
Aves	A229	<i>Alcedo atthis</i>	Martín pescador	
Aves	A029	<i>Ardea purpurea</i>	Garza imperial	
Aves	A169	<i>Arenaria interpres</i>	Vuelvepiedras común	
Aves	A010	<i>Calonectris diomedea</i>	Pardela cenicienta	
Aves	A026	<i>Egretta garzetta</i>	Garceta común	
Aves	A204	<i>Fratercula arctica</i>	Frailecillo atlántico	
Aves	A002	<i>Gavia arctica</i>	Colimbo ártico	
Aves	A003	<i>Gavia immer</i>	Colimbo grande	
Aves	A130	<i>Haematopus ostralegus</i>	Ostrero euroasiático	
Aves	A014	<i>Hydrobates pelagicus</i>	Paíño europeo	
Aves	A022	<i>Ixobrychus minutus</i>	Avetorillo común	
Aves	A181	<i>Larus audouinii</i>	Gaviota de Audouin	Vulnerable
Aves	A180	<i>Larus genei</i>	Gaviota picofina	
Aves	A176	<i>Larus melanocephalus</i>	Gaviota cabecinegra	
Aves	A177	<i>Larus minutus</i>	Gaviota enana	
Aves	A271	<i>Luscinia megarhynchos</i>	Ruiseñor común	
Aves	A261	<i>Motacilla cinerea</i>	Lavandera cascadeña	
Aves	A023	<i>Nycticorax nycticorax</i>	Martinete común	
Aves	A094	<i>Pandion haliaetus</i>	Águila pescadora	Vulnerable
Aves	A195	<i>Sterna albifrons</i>	Charrancito común	
Aves	A190	<i>Sterna caspia</i>	Pagaza piquirroja	
Aves	A193	<i>Sterna hirundo</i>	Charrán común	
Aves	A191	<i>Sterna sandvicensis</i>	Charrán patinegro	
Aves	A016	<i>Sula bassana</i>	Alcatraz común	
Aves	A199	<i>Uria aalge</i>	Arao común	
Mamíferos	1349	<i>Tursiops truncatus</i>	Delfín mular	Vulnerable

Grupo	Código	Nombre científico	Nombre Común	Catálogo Español de Especies Amenazadas
Reptiles	1224	<i>Caretta caretta</i>	Tortuga boba	Vulnerable

Tabla 6. Especies de la Directiva Hábitats y de la Directiva de Aves consideradas.

También se han incluido las especies que no están en el anexo II de la Directiva Hábitats ni en el artículo 4 de la Directiva de Aves, pero que sí son relevantes desde el punto de vista de la conservación. Estas especies están incluidas en el R.D. 139/2011 que desarrolla el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (LESPE). En este apartado se consideran 7 especies (2 aves, 2 invertebrados y 3 mamíferos). El listado completo de especies consideradas se incluye a continuación.

Grupo	Nombre científico	Nombre Común
Aves	<i>Ardea cinerea</i>	garza real
Aves	<i>Sylvia atricapilla</i>	curruca capirotada
Invertebrados	<i>Centrostephanus longispinus</i>	Puerco espín marino
Invertebrados	<i>Patella ferruginea</i>	
Mamíferos	<i>Delphinus delphis</i>	delfín común
Mamíferos	<i>Globicephala melas</i>	calderón común
Mamíferos	<i>Grampus griseus</i>	calderón gris

Tabla 7. Especies del LESPE consideradas.

Para la inclusión de un LIC o ZEPA en el Registro de Zonas Protegidas del presente Plan se han tenido en cuenta los criterios siguientes:

- Cuentan con hábitats ligados al medio hídrico.
- Cuentan con especies de fauna estrechamente vinculadas al medio acuático y de flora considerada hidrófila del anexo II de la Directiva Hábitats y del artículo 4 de la Directiva de Aves.
- Cuentan con especies en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (LESPE) y que no figuran en puntos anteriores.

En la siguiente tabla se muestran todos los espacios de la Red Natura 2000 identificados en la demarcación, indicando si son LIC o ZEPA. Además, se indica si hay presencia de hábitats del Anexo I de la Directiva Hábitats que dependen del medio hídrico, si hay presencia de especies del Anexo II de la Directiva Hábitats y especies del artículo 4 de la Directiva de Aves que

dependen del medio hídrico, y si hay presencia de especies que no están en el Anexo II de la Directiva Hábitats ni en el artículo 4 de la Directiva de Aves pero que sí son relevantes desde el punto de vista de la conservación. Estas especies están incluidas en el R.D. 139/2011 que desarrolla el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el LESPE. Los dos espacios están declarados como Zonas de Especial Conservación.

Código EM ZP	Nombre Local ZP	LIC	ZEPA	ZEC	Hábitat medio hídrico	Especies Directiva Hábitats y Directiva de Aves	Catálogo Español de Especies Amenazadas
ES6320001	Zona Marítimo Terrestre de los Acanilados de Aguadú	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí
ES6320002	Barranco del Nano	Sí		Sí		Sí	Sí

Tabla 8. Espacios Red Natura 2000 ligados directamente al medio acuático.

En las siguientes tablas se muestra la caracterización de las zonas protegidas tipo hábitats en masas de agua superficial y en masas de agua subterráneas (tablas TR-5.5 y TR-5.11).

Código EU	Código EM	Nombre Local	Código MASb	Latitud (ETRS89)	Longitud (ETRS89)	Área (km ²)
ES160ZPROTLICMES6320001	ES6320001	Zona Marítimo Terrestre de los Acanilados de Aguadú	ES160MSPF404880002	35,31955	-2,94820	0,53

Tabla 9. Caracterización de las zonas protegidas tipo hábitats en masas de agua superficiales (TR-5.5).

Código EU	Código EM	Nombre Local	Código MASb	Latitud (ETRS89)	Longitud (ETRS89)	Área (km ²)
ES160ZPROTLICMES6320001	ES6320001	Zona Marítimo Terrestre de los Acanilados de Aguadú	Fuera de masa	35,31955	-2,94820	52,53
			ES160MSBT000160100			
ES160ZPROTLICMES6320002	ES6320002	Barranco del Nano	ES160MSBT000160100	35,30753	-2,96264	35,46

Tabla 10. Caracterización de las zonas protegidas tipo hábitats en masas de agua subterráneas (TR-5.11).

En la siguiente figura se muestran los espacios Red Natura 2000 incluidos en el Registro de Zonas Protegidas de la demarcación. Para más información puede consultar la Infraestructura de Datos Espaciales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (<http://idechg.chguadalquivir.es>).

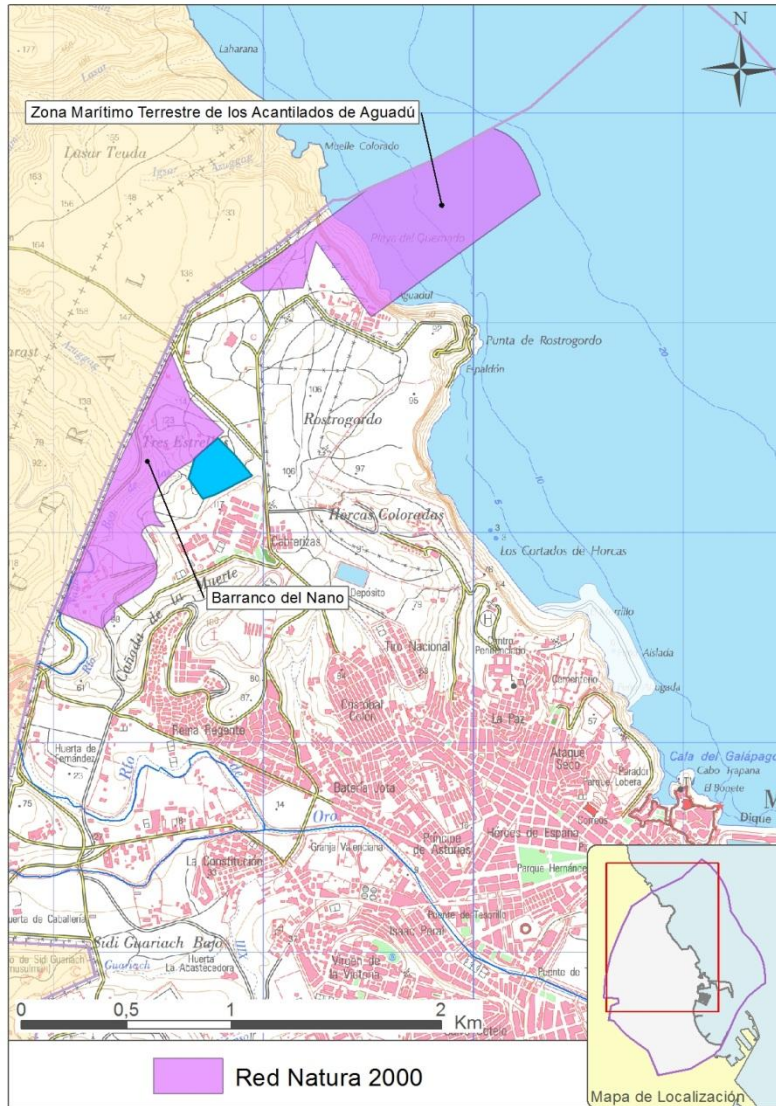


Figura 4. Zonas de protección de hábitats o especies ligadas al medio acuático.

Los hábitats y especies protegidos por cada uno de estos LIC o ZEPA pueden ser consultados en los siguientes vínculos:

- LIC: www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/red-natura-2000/lic.aspx
- ZEPA: www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/red-natura-2000/zeпа.aspx

En el Apéndice 1 del presente Anejo se proponen medidas de conservación para los hábitats naturales de interés comunitario ligados con el medio acuático y las especies de fauna estrechamente vinculadas al medio acuático.

ANEJO Nº1. IDENTIFICACIÓN Y MAPAS DE LAS ZONAS PROTEGIDAS

Apéndice 1. Propuesta de medidas de conservación para los hábitats y especies ligados con el medio acuático

Demarcación Hidrográfica de Melilla

Diciembre de 2015



Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Tabla 1. Propuesta de medidas de conservación para hábitats y especies de fauna ligados al medio acuático

Medidas de conservación propuestas	Normativa que avala la medida: normativa de aguas	Normativa que avala la medida: normativa de conservación de especies
A. Protección legal del hábitat		
Inclusión en el registro de zonas protegidas de un amplio porcentaje de las áreas críticas e importantes para las especies, tal como son definidas en las Estrategias Nacionales de Conservación y Planes de Recuperación de las CCAA.	RD 907/2007 (art.23 y 24). Régimen de protección especial; Registro de zonas protegidas.	Estrategia Visión europeo (2005); Estrategia Margaritifera auricularia (2007); Estrategia cerceta pardilla, focha moruna y malvasía cabeciblanca (2013); Estrategia Desmán (2013) Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).
B. Medidas sobre la dinámica fluvial		
Mantenimiento y conservación de la dinámica fluvial, evitando en la medida de lo posible, o minimizando, la construcción de barreras transversales -(presas, saltos de agua, estaciones hidroeléctricas, infraestructuras hidráulicas....) y modificando, en su caso, las barreras existentes para garantizar la dispersión de las especies. Antes de ejecutarse la actuación es preceptivo, en todos los casos, la consulta a las unidades responsables de conservación de la biodiversidad.	RD 907/2007 (art.35 a.a' y a.b') Objetivos medioambientales. RDL 1/2001 (art.98) Limitaciones medioambientales a las autorizaciones y concesiones.	Estrategia Visión europeo (2005); Estrategia Margaritifera auricularia (2007); Estrategia Desmán (2013) Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).
Mantenimiento y conservación de la dinámica fluvial, evitando en la medida de lo posible, o minimizando, la construcción de barreras longitudinales y favoreciendo el mantenimiento de las llanuras de inundación. Antes de ejecutarse la actuación es preceptivo, en todos los casos, la consulta a las unidades responsables de conservación de la biodiversidad.	RD 907/2007 (art.35 a.a' y a.b') Objetivos medioambientales. RDL 1/2001 (art.98) Limitaciones medioambientales a las autorizaciones y concesiones.	Estrategia Visión europeo (2005); Estrategia Margaritifera auricularia (2007); Estrategia cerceta pardilla, focha moruna y malvasía cabeciblanca (2013); Estrategia Desmán (2013) Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).

Medidas de conservación propuestas	Normativa que avala la medida: normativa de aguas	Normativa que avala la medida: normativa de conservación de especies
<p>Mantenimiento y conservación de las condiciones hidromorfológicas de los cauces y humedales, evitando en la medida de lo posible, o minimizando, las impermeabilizaciones, canalizaciones e instalación de escolleras en las márgenes en zonas con especies protegidas (efecto sobre frezaderos, zonas de refugio...).</p> <p>Antes de ejecutarse la actuación es preceptivo, en todos los casos, la consulta a las unidades responsables de conservación de la biodiversidad.</p>	<p>RD 907/2007 (art.35 a.a' y a.b') Objetivos medioambientales.</p> <p>RDL 1/2001 (art.98) Limitaciones medioambientales a las autorizaciones y concesiones.</p>	<p>Estrategia Visión europeo (2005); Estrategia Margaritifera auricularia (2007); Estrategia Desmán (2013)</p> <p>Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).</p>
<p>Mantenimiento de las condiciones granulométricas de cauces y humedales, evitando en la medida de lo posible, o minimizando, actuaciones sobre los fondos (ej. extracciones de áridos), y adopción de medidas para evitar la colmatación de los fondos (sedimento fino y grueso...) (efecto sobre frezaderos, zonas de refugio...)</p> <p>Antes de ejecutarse la actuación es preceptivo, en todos los casos, la consulta a las unidades responsables de conservación de la biodiversidad.</p>		<p>Estrategia cerceta pardilla, focha moruna y malvasía cabeciblanca (2013); Estrategia Margaritifera auricularia (2007); Estrategia Desmán (2013)</p> <p>Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).</p>
<p>Establecimiento y mantenimiento de caudales ecológicos, de modo que el caudal permita mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados, así como conservar las especies protegidas en su área natural de distribución.</p>	<p>RD 907/2007 (art. 3j, 4 y 18). Definiciones; Contenido obligatorio de los planes hidrológicos de cuenca; Caudales ecológicos.</p>	<p>Estrategia Visión europeo (2005); Estrategia Margaritifera auricularia (2007); Estrategia cerceta pardilla, focha moruna y malvasía cabeciblanca (2013); Estrategia Desmán (2013)</p> <p>Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).</p>
<p>Garantizar que los desembalses y sueltas de aguas frías profundas no afecten a las especies protegidas por cambio en las condiciones fisicoquímicas del agua, destrucción de bosque de ribera (con consiguiente pérdida de refugios, y otras alteraciones...).</p> <p>Antes de ejecutarse la actuación es preceptivo, en todos los casos, la consulta a las unidades responsables de conservación de la biodiversidad.</p>		<p>Estrategia Visión europeo (2005); Estrategia Margaritifera auricularia (2007)</p> <p>Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).</p>

Medidas de conservación propuestas	Normativa que avala la medida: normativa de aguas	Normativa que avala la medida: normativa de conservación de especies
C. Medidas de conservación de la calidad del agua		
Asegurar que las especies protegidas no se vean afectadas negativamente por la pérdida de calidad de las aguas debido a vertidos, emisiones y/o sustancias contaminantes y peligrosas prioritarias.	RD 907/2007 (art.35 a.c') Objetivos medioambientales.	Estrategia cerceta pardilla, focha moruna y malvasía cabeciblanca (2013); Estrategia Desmán (2013) Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).
Inclusión, en las redes de control establecidas para el seguimiento continuado del estado de las masas de agua, de áreas con presencia de especies acuáticas protegidas, donde se evalúe de forma continuada la calidad biológica y fisicoquímica del medio.	RD 907/2007 (art. 4 y 35 a.c') Contenido obligatorio de los planes hidrológicos de cuenca; Objetivos medioambientales.	Estrategia Margaritifera auricularia (2007) Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).
D. Medidas de conservación de la calidad del hábitat y su entorno		
Mantenimiento y restauración con criterios ambientales de la estructura física y de la vegetación natural (tanto acuática sumergida como emergente), así como de la vegetación de ribera (considerando también islas fluviales y humedales), en las áreas críticas e importantes de las especies protegidas.		Estrategia cerceta pardilla, focha moruna y malvasía cabeciblanca (2013) Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).
Fomento de la reconstrucción de antiguas estructuras tradicionales ligadas a los cauces fluviales, que puedan contribuir a la conservación de las especies acuáticas protegidas (represas, canales de molinos, abrevaderos...)		Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).
Impulsar la restauración del hábitat con criterios ambientales (incluyendo tanto cauces como riberas) en zonas adecuadas para la presencia de las especies protegidas.		Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).
Gestión integrada de los humedales, sus entornos y áreas de influencia donde haya presencia de especies protegidas.		Estrategia cerceta pardilla, focha moruna y malvasía cabeciblanca (2013) Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).

Medidas de conservación propuestas	Normativa que avala la medida: normativa de aguas	Normativa que avala la medida: normativa de conservación de especies
		3b).
Eliminación de escombreras y puntos de depósito de sustancias y residuos (incluyendo sólidos, agrícolas, acúmulos de plomo) en áreas críticas e importantes para las especies protegidas, tal y como son definidas en las Estrategias Nacionales de conservación y en los Planes de Recuperación.	RDL 1/2001 (Art.97 a). Actuaciones contaminantes prohibidas.	Estrategia cerceta pardilla, focha moruna y malvasía cabeciblanca (2013) Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).
E. Coordinación administrativa		
Coordinación entre los organismos de cuenca y las unidades competentes en materia de conservación ambiental (tanto estatales como de las CCAA), para las actuaciones en el DPH que puedan afectar a las especies protegidas.		Estrategia Visión europeo (2005); Estrategia Margaritifera auricularia (2007) Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).
Asegurar que se somete a autorización del órgano ambiental todas las actividades y obras que tengan lugar en áreas de distribución de especies protegidas, y las puedan afectar negativamente. Y al mismo tiempo asegurar que existe el adecuado asesoramiento desde las correspondientes unidades de conservación de la biodiversidad para minimizar los efectos de las actividades, obras y proyectos sobre las especies protegidas.	RDL 1/2001 (art.98) Limitaciones medioambientales a las autorizaciones y concesiones.	Estrategia Visión europeo (2005) Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).
Asegurar que existen sistemas de control y vigilancia del DPH operativos y efectivos para evitar acciones negativas que puedan repercutir sobre las especies protegidas y su hábitat natural.	RDL 1/2001 (art. 94). Policía de aguas.	Estrategia Visión europeo (2005); Estrategia cerceta pardilla, focha moruna y malvasía cabeciblanca (2013) Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).

Medidas de conservación propuestas	Normativa que avala la medida: normativa de aguas	Normativa que avala la medida: normativa de conservación de especies
Potenciar la coordinación y colaboración entre Organismos de cuenca, unidades administrativas responsables de conservación ambiental y para la vigilancia ambiental (como el SEPRONA) con objeto de facilitar el seguimiento de las poblaciones de las especies acuáticas protegidas y la lucha contra amenazas concretas (por ejemplo, mediante el establecimiento de acuerdos).	Estrategia Visión europeo (2005); Estrategia cerceta pardilla, focha moruna y malvasía cabeciblanca (2013); Estrategia Margaritifera auricularia (2007); Estrategia Desmán (2013).	Estrategia Visión europeo (2005); Estrategia Margaritifera auricularia (2007); Estrategia cerceta pardilla, focha moruna y malvasía cabeciblanca (2013); Estrategia Desmán (2013) Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).
Coordinación con la administración ambiental para el establecimiento y ejecución de Planes de Emergencia y Protocolos de actuación frente a catástrofes.		Estrategia Margaritifera auricularia (2007); Estrategia cerceta pardilla, focha moruna y malvasía cabeciblanca (2013) Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).
F. Sensibilización, formación, participación y educación ambiental		
Fomentar la educación ambiental, la sensibilización social y la formación de la guardería fluvial hacia las especies acuáticas protegidas, sus requerimientos de conservación y sus amenazas.		Estrategia Visión europeo (2005); Estrategia Margaritifera auricularia (2007) Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).
Puesta en marcha de instrumentos que faciliten la participación ciudadana en la vigilancia y detección de amenazas para las especies acuáticas (ej. detección de vertidos puntuales, de especies exóticas invasoras, de cadáveres y/o focos de infección...)		Estrategia Visión europeo (2005); Estrategia Margaritifera auricularia (2007); Estrategia cerceta pardilla, focha moruna y malvasía cabeciblanca (2013) Planes de acción/recuperación de especies de las CCAA (Anexo 3b).